

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA *“INNOVACIÓN DEL PGOU DE CÓRDOBA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA CON USOS LOGÍSTICOS EN ZONA EL ÁLAMO”*.

EXpte: EAE-19-014

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Córdoba para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria relativa a la *“Innovación del PGOU de Córdoba Zona El Álamo para usos logísticos, ampliación del PP-18”*, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.- Con fecha 30/10/2019 tuvo entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la *“Innovación del PGOU de Córdoba Zona El Álamo para usos logísticos, ampliación del PP-18”*, presentada por el Ayuntamiento de Córdoba, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. Junto a la solicitud se aportó Documento Inicial Estratégico y Documento borrador de la innovación.
- SEGUNDO.- Con fecha 14/01/2020 el Ayuntamiento de Córdoba aporta nueva documentación para completar la solicitud de inicio de acuerdo con el artículo 38 de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*.
- TERCERO.- Según la documentación aportada, el objeto de la innovación planteada es el de clasificar un Suelo No Urbanizable como suelo Urbanizable Sectorizado. Se plantea sobre una parcela con 45,45 ha., que se corresponde íntegramente con la parcela catastral 14900A01400016000FY. La totalidad del ámbito de la innovación conforma una superficie sensiblemente rectangular salvo en su noroeste en que, a modo de apéndice, una superficie alargada de aproximadamente 5 ha, tiene una más acusada caída hacia el norte. Sus linderos son al norte con el Centro Logístico de Hidrocarburos, al sur y este con fincas rústicas y al oeste con la autovía A-4.
- CUARTO.- La documentación aportada se considera suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 38.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, la presente innovación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria:

“En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre”.

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	30/01/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu770BE8LSFaFg7yTu+9d6vq22v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- SEGUNDO.- El apartado b) del referido artículo 40.5 de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio, recoge que el órgano ambiental emitirá Resolución de admisión de la solicitud en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.
- TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, en el *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible*, así como en el *Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver la admisión al procedimiento la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez emitido informe por el Servicio de Protección Ambiental de fecha 24 de enero de 2020:

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **Ordinaria** la **“Innovación del PGOU de Córdoba Zona El Álamo para usos logísticos, ampliación del PP-18”**, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en relación con el artículo 19 a) de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Araceli Cabello Cabrera.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	30/01/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu770BE8LSFaFg7yTu+9d6vq22v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	